



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SUSCRIPCION ANUAL

Particulares ... 600 pts.
Centros oficiales 500 »

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

ADMINISTRACIÓN: EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Ejemplar: 5 pesetas :—: De años anteriores: 10 pesetas

Depósito Legal:
EU-1-1988

INSERCCIONES

No gratuitas:
3 pts. palabra
Pagos por adelantado

Año 1977

Lunes 9 de mayo

Número 105

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se aclaran las instrucciones para la formación de los presupuestos de las Corporaciones Locales del ejercicio de 1977.

La Orden del Ministerio de la Gobernación de 1 de febrero último («Boletín Oficial del Estado» del 8), por la que se aprueban las instrucciones para la formación de los presupuestos de las Corporaciones Locales del ejercicio de 1977, autoriza en su número 3 a la Dirección General de Administración Local para dictar las medidas precisas para el desarrollo de la misma.

Y habiéndose producido dudas en relación con la instrucción 30 del anexo 2 de la mencionada Orden, por la que se recuerda a las Corporaciones Locales lo dispuesto en la Ley 5/1977, de 4 de enero, de fomento de la producción forestal, sobre exención del pago del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas en cuanto a los montes catalogados pertenecientes a dichas Corporaciones, esta Dirección General ha resuelto aclarar la instrucción de referencia, entendiendo que la exención contenida en el mencionado precepto legal y la consiguiente dispensa de la obligación de consignar las cantidades correspondientes en los presupuestos de las Corporaciones Locales se refiere a las cuotas liquidadas desde la promulgación de la citada Ley de Fomento de la Producción Forestal.

Madrid, 21 de abril de 1977. — El Director General, Joaquín Viola Sauret.

(B. O. E. núm. 105 de 3-5-1977)

DIPUTACION PROVINCIAL

En cumplimiento de lo acordado por esta Excma. Diputación Provincial, en su sesión plenaria celebrada el día 25 de abril de 1977, y con la preceptiva autorización de la Dirección General de Administración Local, se convoca Concurso-Oposición para proveer en propiedad una plaza de Arquitecto Superior, con arreglo a las siguientes

B A S E S

Primera: *Objeto de la convocatoria.* — Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el procedimiento de Concurso-oposición, de una plaza de Arquitecto Superior de la Excma. Diputación Provincial de Burgos, cuya vacante se halla encuadrada dentro del Grupo de Administración Especial, Subgrupo A) Técnicos Superiores y dotada con el sueldo correspondiente al coeficiente 5, trienios, dos pagas extraordinarias y demás retribuciones o emolumentos complementarios que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

El titular de la plaza a que se refiere la presente convocatoria, únicamente podrá ser retribuido por los conceptos indicados, de conformidad con las normas legales y reglamentarias reguladoras de los derechos económicos de los Funcionarios de Administración Local.

En su consecuencia, y con arreglo a lo dispuesto en el art. 9.º-1 del Decreto 2056/1973, no podrá participar en la distribución de fondos de ninguna clase, ni percibir remuneraciones distintas de las anteriormente expresadas, ni incluso por confección de proyectos o dirección o inspección de obras, aun bajo el pretexto de que por una situación contractual anterior a la adquisición de la condición de funcionario en propiedad, hubiere percibido honorarios o derechos facultativos de esta Excma. Diputación Provincial u Organos dependientes de la misma.

Segunda: *Deberes e incompatibilidades.* — El titular de esta plaza quedará sometido en cuanto a deberes, obligaciones y responsabilidades, a lo que sobre la materia está regulado en la legislación vigente, y será de su exclusiva incumbencia el desempeño de los cometidos propios de su profesión de Arquitecto Superior al servicio de esta Excma. Diputación Provincial u Organos dependientes de ella, preparando los documentos y proyectos de índole urbanística, de construcción de nuevos edificios o de reforma de los existentes que se le encomienden; dirigiendo las obras y efectuando las inspecciones y controles técnicos que se le ordenen; emitiendo los informes de naturaleza técnica que le sean requeridos, participando en las tareas de gestión e inspección que se le asignen; cooperando en la formación de los índices de valoraciones, así como en lo que se refiere al patrimonio provincial y en los expedientes de expropiaciones.

En todos los demás aspectos de la relación funcional tendrá los

derechos y cumplirá las obligaciones que correspondan a los restantes funcionarios de la Corporación, bajo la superior autoridad y control del Secretario General.

El aspirante que resulte nombrado para ocupar esta plaza tendrá la obligación de residir en Burgos desde el momento de su toma de posesión, quedará sometido al régimen de incompatibilidades vigente y no podrá simultanear el desempeño de sus funciones con el de cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos de esta Corporación, del Estado, de otras Entidades, Corporaciones Locales o Empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos Organismos, aunque los sueldos tengan el carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase. Asimismo, el desempeño de la función de Arquitecto Provincial será incompatible con la redacción de Proyectos en pueblos de la provincia de Burgos menores de 20.000 habitantes, excepto cuando los mismos tuvieran un Plan de Ordenación Urbana aprobado definitivamente, y a su servicio un Arquitecto para la vigilancia de su cumplimiento.

Tercera: Requisitos de los aspirantes.— Para tomar parte en este Concurso-oposición será necesario:

- Ser español.
- Tener cumplidos los veintinueve años y no exceder de cincuenta, edades referidas al día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria 5.ª-2 del Decreto 688/1975, el exceso del límite máximo señalado anteriormente no impedirá el acceso a la plaza convocada de los aspirantes que ya viniesen desempeñando en propiedad cualesquiera otras encuadradas en un Subgrupo distinto de Funcionarios de Administración Local; y dicho exceso se compensará con los servicios computables que se hubieren prestado anteriormente a la Administración Local y por los que se hubiere cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

- Estar en posesión del título de Arquitecto Superior, o haber aprobado los estudios necesarios para su obtención, y abonado los derechos para su expedición, el día

en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

- Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta, así como no haber dado lugar, por motivos de conducta exclusivamente imputables al interesado, a la revocación de nombramiento de funcionario interino o a la resolución de contrato de prestación de servicios individuales o de colaboración temporal con la Administración.

- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de sus funciones públicas.

- No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Cuarta: Solicitudes.— Las instancias solicitando tomar parte en este Concurso-oposición, deberán extenderse necesariamente en el impreso normalizado establecido por esta Excm. Diputación, que se facilitará en el Negociado de Personal, y en ellas los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base tercera, y que se comprometen a jurar acatamiento a los Principios del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino. Se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de esta Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca un extracto del anuncio de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», previa inserción del texto íntegro de la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia, que también será expuesto en el tablón de Edictos de esta Corporación.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y los aspirantes únicamente acompañarán a la misma el justificante de haber satisfecho en la Depositaria de Fondos Provinciales los derechos de inscripción, que se fijan en la cantidad de mil pesetas, y cuantos

documentos estimen necesarios para justificar los méritos que aleguen, que por su naturaleza o por corresponder al Tribunal calificarlos, sea necesario examinar previamente.

Quinta: Admisión de aspirantes. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de esta Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia y será expuesta en el tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para que los interesados puedan formular reclamaciones, a tenor de lo previsto en el art. 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, tiempo que comenzará a contarse a partir del siguiente al día en que aparezca un extracto de la resolución en el «Boletín Oficial del Estado». Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública asimismo en la forma indicada.

Sexta: Composición y nombramiento del Tribunal.— El Tribunal que ha de juzgar este Concurso-oposición, estará constituido en la siguiente forma:

Presidente.— El de esta Excm. Diputación Provincial o Diputado en quien delegue.

Vocales.— El Jefe Provincial del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, en representación de la Dirección General de Administración Local.

— Un Catedrático de la Escuela de Arquitectos Superiores.

— Un representante de la Dirección General de Arquitectura, caso de que le designe.

— Un Funcionario Técnico de Administración Local, con título oficial facultativo o superior en la especialidad.

— Un representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Burgos.

Secretario.— El de la Corporación o un Funcionario Técnico de Administración General en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse.

La designación nominativa de los miembros del Tribunal se hará pública íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia y un extracto en el del «Estado», así como en el tablón de Edictos de la Corporación.

Los aspirantes admitidos podrán recusar a los miembros del Tribunal, sean titulares o suplentes, cuando, a su juicio, concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Las recusaciones, caso de producirse, necesariamente deberán formularse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que se anuncie en el «Boletín Oficial del Estado» el extracto del nombramiento del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente.

Séptima: Constitución del Tribunal.—Una vez finalizado el plazo concedido para recusaciones y resueltas las que, en su caso, hubieren podido formularse, el Tribunal Calificador se constituirá para verificar un sorteo público de los aspirantes, que determinará su orden de actuación en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, así como para fijar al mismo tiempo el día, hora y lugar del comienzo de las pruebas selectivas.

Ambas actuaciones se publicarán íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia, un extracto en el del Estado e igualmente serán expuestas en el tablón de Edictos de esta Corporación. No obstante, su resultado se notificará oficialmente a cada aspirante, quince días antes de la celebración del primer ejercicio.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, que será apreciado libremente por el Tribunal, y éstos no podrán comenzar hasta después de transcurridos cuatro meses desde la fecha en que aparezca publicado el último de los anuncios de la convocatoria.

Octava: Procedimiento selectivo y su calificación.—El procedimiento a seguir para la selección de los aspirantes, tendrá dos fases, a saber:

a) La de la Oposición, que constará de los siguientes ejercicios eliminatorios:

1.º Consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de dos horas, un ejercicio propuesto por el Tribunal sobre legislación urbanística y Administración Local. En este ejercicio se valorará preferentemente el planteamiento y desarrollo respecto a las competencias técnicas del cargo que se trata de cubrir, y los opositores podrán consultar exclusivamente los textos legales que, a tal fin, podrán llevar a la prueba.

2.º En este ejercicio se desarrollará oralmente, en un plazo máximo de media hora y mínimo de veinte minutos, dos temas sacados a la suerte por el opositor, uno de cada grupo, del programa que, como anexo, figura al final de esta convocatoria.

3.º Consistirá en desarrollar por escrito, durante el plazo máximo de cuatro horas, un trabajo relacionado con las materias que son competencia de las Diputaciones Provinciales en el campo de la Arquitectura. Para ello, los opositores dispondrán del material técnico y/o legal necesario para el desarrollo de este ejercicio.

Comenzada la práctica de estos ejercicios, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad. Si en cualquier momento de esta fase llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de ellos carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, podrá ser excluido, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

Finalizado cada uno de los ejercicios, el Tribunal, al objeto de aclarar y fijar criterios en orden a una más adecuada calificación del ejercicio, podrá mantener un diálogo con el opositor que le permita apreciar mejor el nivel de sus conocimientos en relación con los temas desarrollados, así como su capacidad de análisis y claridad de criterios.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorga-

das por cada miembro del Tribunal y dividiendo el total por el número de existentes en aquél, siendo el coeficiente la calificación definitiva.

Al ser eliminatorios todos los ejercicios anteriores, el opositor que no alcance un mínimo de cinco puntos en cada ejercicio, quedará eliminado, no pudiendo pasar al ejercicio siguiente.

Las calificaciones definitivas de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de Edictos del Palacio Provincial.

b) La fase del Concurso de méritos, debidamente acreditados a juicio del Tribunal, se calificarán con arreglo al siguiente

B A R E M O

Puntos

— Por el título de Doctor Arquitecto	1,00
— Por cada año de ejercicio profesional, hasta un máximo de diez años	0,10
— Por haber desarrollado su actividad profesional en Burgos o su Provincia, durante tres o más años.	0,50
— Por haber realizado el Curso de Técnico Urbanista en el Instituto de Estudios de Administración Local	2,00
— Por poseer el Diploma de Técnico Urbanista, expedido por el Centro de Estudios Urbanos del Instituto de Estudios de Administración Local ...	2,00

Se considerará mérito preferente haber desempeñado con laboriosidad y suficiencia plaza análoga en la Administración Local, así como el haber sido Arquitecto Director de Oficina Técnica o Arquitecto 2.º de una Comisión de Ordenación Urbana. Tal desempeño, en ambos casos, deberá haber sido realizado en propiedad.

La suma de las calificaciones definitivas alcanzadas en cada uno de los tres ejercicios que comprenden la fase de la Oposición, y la de los puntos obtenidos en la del Concurso, constituirán la calificación final.

Novena: Propuesta de nombramiento.—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal

publicará su resultado en el tablón de Edictos de esta Corporación y simultáneamente le elevará a la Presidencia para que formule a la Excm. Diputación Provincial la correspondiente propuesta de nombramiento en favor del que hubiere alcanzado mayor puntuación. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos de lo previsto en el art. 11-2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el Acta de la última sesión en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los aspirantes que habiendo superado las pruebas excediesen de la plaza convocada.

Décima: Plazo de presentación de documentos.—El aspirante propuesto deberá presentar en el Negociado de Personal de la Secretaría General, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la resolución del Concurso-oposición, los documentos que se especifican seguidamente, acreditativos de que posee las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Base tercera de esta convocatoria, y que son:

1. Certificación en extracto del Acta de Nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2. Copia autenticada o fotocopia (acompañada del original para su cotejo) o testimonio notarial del título de Arquitecto Superior o certificación acreditativa de haber aprobado los estudios necesarios para su obtención y abonado los derechos para su expedición.

3. Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que le inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.

4. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite el normal ejercicio de la función, expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

5. Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de su residencia.

6. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

7. Si el aspirante seleccionado tuviera la condición de funcionario público, en tal caso estará exento

de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público de que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante seleccionado no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas las actuaciones, conforme a lo dispuesto en el art. 11-2 de la Reglamentación para ingreso en la Administración Pública, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el Concurso-oposición. En este caso, la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial formulará propuesta a favor del aspirante de mayor puntuación que le siga en la lista calificadora del Tribunal.

Undécima: Toma de posesión.—Una vez aprobada la propuesta de nombramiento por esta Excm. Diputación Provincial, el aspirante nombrado deberá tomar posesión del cargo en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que reciba la oportuna notificación del acuerdo corporativo. Si no tomara posesión en el plazo indicado sin causa justificada, quedará en la situación de cesante; en cambio, si mediara causa justificada, invocada antes de la expiración del plazo y debidamente acreditada a juicio de la Corporación, podrá concedérsele una prórroga por periodo no superior a la mitad de éste, conforme a la prevenido en el art. 34-2 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

La presente convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Burgos, 2 de mayo de 1977. — El Presidente en funciones, Joaquín Ocio Cristóbal. — El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

Programa para el segundo ejercicio de la fase de Oposición libre, para la provisión en propiedad de una plaza de Arquitecto Superior de la Excm. Diputación Provincial de Burgos.

GRUPO I.—Administración.

Tema 1. La Administración. — Ideas generales sobre la organización administrativa española. — El Ministerio de la Gobernación. — El Ministerio de la Vivienda.

Tema 2. El expediente administrativo. — Informes. — Especial referencia a los de carácter técnico.

Tema 3. La provincia. — Organización y competencia de las provincias de régimen común.

Tema 4. Los órganos de gobierno provinciales. — La Presidencia de la Diputación Provincial. — El Pleno de la Diputación Provincial y las Comisiones informativas.

Tema 5. Formas y modos de gestión de las Corporaciones Locales.

Tema 6. El personal de la Administración Local. — Nombramientos y situaciones de los funcionarios locales. — Derechos y deberes. — Régimen disciplinario. — La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

Tema 7. Organización de las distintas oficinas y servicios de la Excm. Diputación Provincial de Burgos. — Especial referencia a los servicios técnicos.

Tema 8. La responsabilidad de las autoridades, Corporaciones y funcionarios de la Administración Local.

Tema 9. Relaciones entre Administración Central y Local. — Descentralización administrativa. — La tutela de las entidades locales.

Tema 10. Los contratos administrativos en la esfera local. — Legislación reguladora. — Clases de contratos administrativos locales. Requisitos procedimentales.

GRUPO II.—Urbanismo.

Tema 1. Carácter del derecho urbanístico. — Principios informadores. — La función del técnico en su aplicación y desarrollo.

Tema 2. Planeamiento urbanístico. — Clases de planes. — Formación y aprobación de cada uno de ellos. — Efectos.

Tema 3. Planes directores de coordinación territorial y planes generales.

Tema 4. Normas subsidiarias y complementarias de planeamiento: a nivel provincial y como instrumento de planificación a nivel municipal.

Tema 5. Régimen urbanístico del suelo. — Calificación del suelo. Parcelaciones y reparcelación. — Valoraciones.

Tema 6. Ejecución de los planes de urbanismo. — Sistemas de actuación. — Formas de gestión.

Tema 7. Ruina: concepto. — Ruina física. — Sus grados. — Ruina legal. — Definiciones según la Ley del Suelo y la Ley de Arrendamientos Urbanos. — Valoraciones de edificios.

Tema 8. La expropiación forzosa: concepto, naturaleza y fundamento. — El procedimiento general de expropiación: sus períodos. — Procedimientos de expropiación forzosa en la Ley de Régimen Local. — La expropiación para planes de urbanismo en la Ley del Suelo.

Tema 9. Exposición de las características de la provincia de Burgos, desde el punto de vista de ordenación del territorio. — Comarcas y cabeceras de comarca. — Núcleos de expansión.

Tema 10. Legislación. — Conocimientos sobre la Ley de Propiedad horizontal. — Ley de Viviendas de Protección Oficial. — Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas. — Normas legales para la defensa del Patrimonio Histórico-Artístico.

Delegación de Hacienda

Administración de Impuestos Inmobiliarios

De conformidad con lo establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se pone en conocimiento de D. Isaac Pérez Ruiz, con domicilio desconocido, que tiene pendiente de ingreso en esta Delegación de Hacienda, por el concepto de Contribución Territorial Rústica, cuota fija, ejercicio de 1974, una liquidación por importe de 364 pesetas, correspondiente a fincas sitas en el término municipal de Burgos.

El ingreso en el Tesoro, deberá efectuarlo en la forma y plazos que se indican:

Sin recargo: Hasta el día 10 del próximo mes de junio.

Con recargo de prórroga del 5 por 100: Hasta el 25 del citado mes de junio.

Finalizados los expresados plazos sin satisfacer la deuda, se iniciará el procedimiento de apremio con el recargo único del 20 por 100.

Tanto los ingresos sin recargo como con el 5 por 100 de prórroga se efectuarán, a elección del deudor, en la Sección de Caja de esta Delegación, en horas hábiles de 9 a 12, a través de Banco o Caja de Ahorros autorizados, o por giro postal tributario.

Los ingresos con recargo de apremio, en la Recaudación de Contribuciones correspondiente.

Lo que se traslada al interesado para su conocimiento, advirtiéndole que contra lo expuesto podrá interponer recurso de reposición, ante la Administración de Impuestos Inmobiliarios y reclamación económico-administrativo, ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, dentro de los plazos de ocho y quince días, respectivamente, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente notificación.

Burgos, 28 de abril de 1977.—El Administrador, (ilegible).

Providencias Judiciales

Audiencia Provincial

D. José Hermenegildo Moyna Menguéz, Presidente de la Audiencia Provincial de Burgos,

Hago saber: Que por la presente requisitoria y como comprendido en el número 3 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se llama y emplaza al procesado Andrés Cortázar Serrano, hijo de Andrés y Angela, natural de El Arenal (Avila), soltero, nacido el 27 de mayo de 1951, y vecino de Aranchón (Francia), a fin de que en el término de diez días, comparezca ante este Tribunal, a fin de notificarle el auto dictado con esta fecha y constiuirse en prisión, por virtud de la causa núm. 1 de 1976, del Juzgado de Instrucción de Burgos núm. 1, por imprudencia.

Y en su virtud intereso de las autoridades y agentes de la Policía Judicial, se proceda a la busca y captura de dicho procesado y habido que sea se le ingrese en la

Prisión de esta ciudad, en mérito de la causa indicada.

Dado en Burgos, a 29 de abril de 1977.—El Presidente, José Hermenegildo Moyna. — El Secretario, (ilegible).

VILLARCAYO

Cédula de citación

En los autos del juicio verbal civil núm. 25/77, promovidos por el Procurador don Antonio González, en representación del actor don Vicente Sáiz y Sáiz, contra los demandados don Prudencio Barrasate y otros, se ha dictado providencia señalando para la celebración del juicio el día 20 de mayo, a las 11,30, en el Juzgado Comarcal de Villarcayo, citándose por medio del presente edicto a los demandados Alvaro Ferreira Terra y esposa doña Josefa Fernández López, para que comparezcan a su celebración, previniéndoles que de no comparecer se seguirá el juicio en rebeldía sin volverles a citar. Los autos están de manifiesto en Secretaría a disposición de los demandados.

Villarcayo, a 25 de abril de 1977. El Secretario, Pedro Pereda.

2162.—381,00

ANUNCIOS OFICIALES

Magistratura de Trabajo de Burgos

Cédulas de notificación

En autos número 1.861/76, seguidos ante esta Magistratura, por don Pedro Giménez Borja, contra don Francisco Domingo Alvarez y don Francisco - Javier Domingo García, sobre despido, ha sido dictada sentencia con fecha 28 de febrero de 1977, por el Sr. Magistrado de Trabajo suplente de esta capital y su provincia, don Angel Arroyo Ruiz, cuya parte dispositiva dice como sigue:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Pedro Giménez Borja, contra la Empresa Francisco Domingo Alvarez y Francisco Javier Domingo García, por despido, debo declarar y declaro nulo el despido, condenando a la Empresa demandada a la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que regían antes de

producirse aquél, y además al pago de una indemnización complementaria equivalente al importe del salario dejado de percibir desde que se produjo el despido hasta que la readmisión tuviera lugar. Notifíquese esta sentencia a las partes a las que se advierte que contra la misma pueden presentar recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación, según los casos y forma establecidos en el texto refundido de procedimiento laboral, de 17 de agosto de 1973.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: A. Arroyo.

Y para que sirva de notificación en forma legal al condenado don Francisco Javier Domingo García, cuyo último domicilio lo tuvo en Madrid, 16 Compañía, 4.º Batallón, San Pedro, Colmenar Viejo, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el Boletín Oficial de la provincia, en Burgos, a 28 de abril de 1977.—El Secretario, (ilegible).

En los autos número 1.132/74, seguidos ante esta Magistratura por S. A. F. E. Neumáticos Michelin S. A., contra don Luis Royuela Perea, sobre propuesta de despido, ha sido dictada sentencia por el Tribunal Supremo de Justicia, en virtud del recurso de casación por infracción de ley y doctrina legal, interpuesto por el expedientado don Teodoro Luis Royuela Perea, cuya parte dispositiva dice como sigue:

Fallamos: No ha lugar al recurso de casación por infracción de ley, interpuesto por Teodoro Luis Royuela Perea, contra la sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo de Burgos, con fecha 26 de noviembre de 1974, en los autos seguidos a instancia de la empresa S. A. F. E. Neumáticos Michelin, contra el recurrente.—Devuélvanse los autos a la Magistratura de procedencia, con certificación de esta sentencia, y carta orden.—Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», e insertará en la colección Legislativa, lo pronunciamos, mandamos y firma-

mos.—Rafael Gimeno.—Julían González.— Encabo.—Agustín Muñoz. Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma legal al expedientado, don Teodoro Luis Royuela Perea, cuyo último domicilio lo tuvo en C/. Polígono Residencial, parcela 25-4-3.º A, de Aranda de Duero (Burgos), y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el Boletín Oficial de la provincia, en Burgos, a 26 de abril de 1977.—El Secretario, (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

El Excmo. Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el día 6 de abril de 1977, aprobó los planos y presupuestos reformados redactados por el Sr. Ingeniero de Caminos municipal, en el proyecto de urbanización de las Llanas de Afuera y de Adentro, para introducir las modificaciones señaladas por la Comisión Provincial de Urbanismo, con lo que el presupuesto de las obras se eleva a la cantidad de 4.700.976 pesetas, acordando la aplicación de Contribuciones Especiales con arreglo a la Ley.

A los efectos determinados en el artículo 41 de la vigente Ley del Suelo, se abre plazo de información pública, por término de un mes, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, durante el cual podrá ser examinado en las oficinas de la Sección de Obras, Avda. del Cid, núm. 3, y pueden formularse las observaciones y reclamaciones que se estimen procedentes.

Burgos, 28 de abril de 1977.—El Alcalde, P. D.—El Teniente de Alcalde, César Rico.

Por don Francisco Espinoza Dueñas, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia para instalación de un depósito de gasóleo, en la calle Alfonso VIII, número 15.—Expediente 104/77.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre in-

formación pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 23 de abril de 1977.—El Alcalde, P. D.—El Teniente de Alcalde, César Rico.

2139.—540,00

Por el Presidente de la Comunidad de vecinos, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para instalación de un depósito de gasóleo, en la calle Pisones, números 40, 42 y 44.—Exp. 328/76.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 29 de diciembre de 1976.—El Alcalde, P. D.—El Teniente de Alcalde, César Rico.

2138.—545,00

Ayuntamiento de Belorado

La Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio

de 1977, en las condiciones previstas en el art. 681 de la vigente Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado Presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, según el art. 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del artículo 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aun cuando no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 684 de dicho Cuerpo Legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Belorado, 2 de mayo de 1977.—El Alcalde, Pedro Uzquiza.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Anguix, Junta de Río de Losa, Mahamud, San Vicente del Valle, Villagalijo, Riocabado de la Sierra, Monterrubio de Demanda, Barbadillo de Herreros, Cogollos, Quintanatoranco, Madrigal del Monte, Zael, Villamayor de los Montes, Valle de Valdelaguna, Puras de Villafranca, Madrigalejo del Monte, Torrecilla del Monte, Castrillo de la Reina, Padilla de Abajo, Alfiz de Santa Gadea, Arauzo de Salce, Quintanarraya, Valle de Valdebezana, Cayuela, Cabia, Albillos, Tubilla del Agua, Sargentos de la Lora, Los Balbases, Villaverde Mogina y Peral de Arlanza.

Ayuntamiento de Melgar de Fernamental

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955), las cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1976, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Melgar de Fernamental, 30 de abril de 1977.—El Alcalde, José de la Fuente.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Anguix, Condado de Treviño, Junta de Río de Losa, Lences, Olmedillo de Roa, Llano de Bureba, Covarrubias, Fuentelcésped, Castrillo de la Reina, Merindad de Cuesta Urria, Caleruega, Padilla de Arriba, Quintanavides y Roa.

Ayuntamiento de Iglesias

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales del Reglamento de 4 de agosto de 1962, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio 1955), quedan expuestas al público durante el plazo de 15 días hábiles, para reclamaciones, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1976, las cuentas municipales siguientes:

La cuenta general del presupuesto municipal ordinario.

La cuenta de administración del patrimonio municipal.

La cuenta de valores auxiliares e independientes del presupuesto.

En dicho plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportuno las personas naturales y jurídicas, del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Iglesias, 29 de abril de 1977.—El Alcalde, B. Peña.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villaquirán de los Infantes, Puras de Villafranca, Quintanatoranco y Jurisdicción de San Zadornil.

Ayuntamiento de Hontoria del Pinar

Durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, se hallará expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento la Ordenanza municipal aprobada por esta Corporación para imposición de contribuciones especiales para ejecución de obras o para establecimiento, ampliación o mejora de servicios municipales, durante cuyo plazo puede ser examinado por los contribuyentes en general y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Hontoria del Pinar, 2 de mayo de 1977. — El Alcalde accidental, Francisco Rejas.

Recaudación de Contribuciones. -- Primera Zona de la Capital

Anuncio de subasta de maquinaria industrial

Don Rafael Pérez González, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona Primera de Burgos.

Hace saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue contra la Compañía Internacional Burgalesa de Bebidas, S. A. (Cibbe), por débitos a la Hacienda Pública, de ochocientos dieciséis mil trescientos

tas once pesetas (816.311) de principal, más ciento sesenta y tres mil doscientas sesenta y dos pesetas (163.263) de recargos de apremio y diez mil pesetas (10.000) de costas y gastos presupuestadas, se ha dictado con fecha 4 de mayo de 1977, la siguiente

Providencia: Autorizada por la Tesorería de Hacienda, por acuerdo de 27 de abril de 1977, la enajenación en pública subasta de los bienes embargados en este procedimiento como de propiedad de la Compañía Internacional Burgalesa de Bebidas, S. A. (Cibbe), procédase a la celebración del acto de la subasta, para la que se señala el día 7 de junio, a las once horas, en estas Oficinas Recaudatorias, sitas en la calle Julio Sáez de la Hoya, núm. 4-1.º y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los arts. 136, 137 y 138 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 80, 81 y 82 de su Instrucción.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1.º—Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

Lote núm. 1.—Grupo embotellador para vino común, de 3.500 botellas hora, con llenadora de 24 caños, circular, con llenado por vacío incluida moto-bomba de aspiración, selección de botellas por vis de Arquímedes, entrada y salida automática de botellas, de la casa La Girondine, número serie 3.476, tipo 182.500. Tasada a efectos de subasta en 280.000 pesetas.

Lote núm. 2.—Taponadora Plasgircap, compuesto de un aparato de distribución automática de tapones de plástico, un aparato de fabricación automática de cápsulas desgarrables 12/100, en 26 mm., tres cabezas de introducción de estos tapones de plástico y engaste de las cápsulas Gircap. Introducción de las botellas por vis Arquímedes y cruz de distribución. Elevación de botellas por plataforma con dispositivo compensador, lubricación de órganos interiores por bomba automática de engrase, entrada y salida automática de botellas de la casa La Girondine, número de serie 3.371, tipo 216.000.

Tasada a efectos de subasta en 415.000 pesetas.

Lote núm. 3.—Etiquetadora neumática Aquitaine I, con tambor rotativo para aspiración de etiquetas, dispositivo de encolado por medio de bandas, etiquetado por movimiento rotativo de botellas, introducción de botellas por vis de Arquímedes y cruz de distribución, entrada y salida automática de botellas, de la casa La Girondine, número serie 3.489, tipo 176.500. Tasada a efectos de subasta en 225.000 pesetas.

Lote núm. 4.—Lavadora Super Champagne, con inmersión de botellas en la parte inferior e inyecciones en la parte superior, descarga automática, calefacción con calentamiento de agua por fuel-oil, con 68 cestas de 8 botellas y rendimiento de 3.500 botellas/hora, de la casa La Girondine, número de serie 3.469, tipo 264.000. Tasada a efectos de subasta en 645.000 pesetas.

2.º—Que los bienes se encuentran en poder de la deudora Compañía Internacional Burgalesa de Bebidas, S. A. (Cibbe) y podrán ser examinados por aquéllos a quienes interesen, en la fábrica donde se encuentra instalados, sita en la carretera Valladolid, término municipal de Villalbilla de Burgos.

3.º—Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza, al menos, del 20 por 100 del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

4.º—Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación, si se hace pago de los descubiertos, recargos y costas del procedimiento.

5.º—Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6.º—Que en el caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los mencionados bienes en prime-

ra o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de ultimación de la subasta.

Advertencias.—A los acreedores hipotecarios y pignoratícios forasteros o desconocidos, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos, por medio del presente anuncio.

Burgos, a 4 de mayo de 1977. — El Recaudador, Rafael Pérez González.

Anuncios Particulares

Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros

Se ha solicitado duplicado por extravío de la libreta de ahorro, número 211-053-000.899-2.

Plazo para oponerse, 15 días.

2136.—93,00

Extravío de libreta núm. 6.942, Oficina de Gumiel de Hizán.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

Extravío de libreta núm. 2.057, Oficina de Santa María del Campo.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

Extravío de libreta núm. 1.490, Oficina de Oña.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

Extravío de libreta núm. 423.915, Oficina de Salas de los Infantes.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

Extravío de libreta núm. 3.931, Oficina de Madrid.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

Extravío de libreta núm. 1.740, Oficina de Castrojeriz.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

Extravío Imp. Plazo núm. 35, Oficina de Villafranca Montes de Oca.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

2164.—525,00